



CUT: 38043-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0815-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-rupa, 08 de noviembre de 2023

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 38043-2023, tramitado por el señor Joel Alejandro Ochoa Flores, identificado con DNI N° 77335566, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la

Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el Expediente, del señor Joel Alejandro Ochoa Flores, identificado con DNI N° 77335566, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Chamispampa.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 22 de setiembre del 2023, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0417-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 18 de setiembre del 2023, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA. Ante esto, con INFORME N° 0408-2023-ANA-AAA.H/JFPC, con fecha 20 de setiembre del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0011-2023-AIDA-OS-N°92000155, de fecha 13.10.2022, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, existe la opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor del señor Joel Alejandro Ochoa Flores, identificado con DNI N° 77335566, de la quebrada Chamispampa, ubicado en el caserío Tacna, distrito Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Joel Alejandro Ochoa Flores		DNI N° : 77335566												
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo		Tipo de uso : Acuícola												
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : Chamispampa												
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)													
	5,029.06	Ene 411.25	Feb 411.18	Mar 414.65	Abr 421.62	May 424.34	Jun 424.01	Jul 422.10	Ago 424.97	Sep 421.31	Oct 421.57	Nov 418.24	Dic 413.82		
Ubicación	Descripción		Punto de Captación				Punto de Entrega				Punto de Devolución				
	Política	Departamento		Huánuco				Huánuco				Huánuco			
		Provincia		Leoncio Prado				Leoncio Prado				Leoncio Prado			
		Distrito		Santo Domingo de Anda				Santo Domingo de Anda				Santo Domingo de Anda			
		Caserío		Tacna				Tacna				Tacna			
	Geográfica	Este (m)		389724				389712				389700			
		Norte (m)		9009586				9009642				9009658			
		Altitud (m s. n. m.)		886				884				883			
Datum		WGS84				WGS84				WGS84					
Zona		18S				18S				18S					
Unidad Operativa	Propiedad del sr. Joel Alejandro Ochoa Flores						Categoría Productiva		AREL						

De conformidad con el INFORME TECNICO N° 0011-2023-AIDA-OS-N°92000155, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 5,029.06 (m³/año) para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	Joel Alejandro Ochoa Flores						DNI N° : 77335566						
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo						Tipo de uso : Acuícola						
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada						Nombre : Chamispampa						
Volumen a Acreditar	Anual (m ³)	Mensualizado (m³)											
	5,029.06	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
		411.25	411.18	414.65	421.62	424.34	424.01	422.10	424.97	421.31	421.57	418.24	413.82
Ubicación	Descripción			Punto de Captación			Punto de Entrega			Punto de Devolución			
	Política	Departamento			Huánuco			Huánuco			Huánuco		
		Provincia			Leoncio Prado			Leoncio Prado			Leoncio Prado		
		Distrito			Santo Domingo de Anda			Santo Domingo de Anda			Santo Domingo de Anda		
		Caserío			Tacna			Tacna			Tacna		
	Geográfica	Este (m)			389724			389712			389700		
		Norte (m)			9009586			9009642			9009658		
		Altitud (m s. n. m.)			886			884			883		
		Datum			WGS84			WGS84			WGS84		
		Zona			18S			18S			18S		
Unidad Operativa	Propiedad del sr. Joel Alejandro Ochoa Flores						Categoría Productiva		AREL				

Artículo 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3° .- PRECISAR que la presente resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Joel Alejandro Ochoa Flores, identificado con DNI N° 77335566, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILDER LEVI TRUJILLO SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA